



Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REF. EXP. N° 8227/21.-

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 25 02 21

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. GIANLUCA CARBONE MONTENEGRO, solicita autorización para habilitar un local bajo el rubro comercial: VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES - LICORES Y CERVEZA ARTESANALES, ubicado en calle 83 N° 232 loc.1 de la Ciudad de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad;

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial;

Que Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. GIANLUCA CARBONE MONTENEGRO, D.N.I: 40.863.103, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES - LICORES Y CERVEZA ARTESANALES, ubicado en calle 83 N° 232 loc.1 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: La autorización referida en el artículo primero se otorga condicionada al inicio de la correspondiente autorización por el uso del espacio público.-

ARTICULO 3º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78. Condicionada a la Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 8227/21 alc.1. Ley 14050 que modifica el Art. 1º de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral, -----1/



--2//

Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la Declaración Jurada de fs. 14 que posee plotado y cartel, Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijo, móvil o suspendido sin la correspondiente autorización.- Ordenanza 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

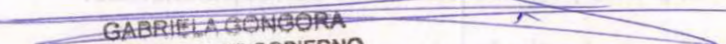
ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-
km

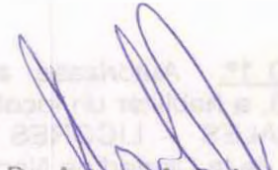
REGISTRADO BAJO N° 349

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES EXPIDE A SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Se declara en uso de la vía pública el espacio público que se encuentra en el lote N° 100, sito en la calle N° 100, entre las calles N° 100 y N° 100, para la instalación de un cartel publicitario.


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 2°.- El establecimiento mencionado en el artículo anterior, se encuentra ubicado en el lote N° 100, sito en la calle N° 100, entre las calles N° 100 y N° 100, para la instalación de un cartel publicitario.